



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

| | |
|------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE | RICARDO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ |
| DEMANDADO | JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJIA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES |
| RADICADO | 050013103009-2020-00069-00 |
| ASUNTO | --TIENE EN CUENTA CONTESTACION DE LA ASEGURADORA y RECONOCE PERSONERIA --REQUIERE AL DEMANDANTE PARA RESOLVER SOLICITUD |

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido el requisito exigido por auto del 25 de marzo de 2021, téngase como debidamente contestada la demanda por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES; reconociéndosele personería a la abogada MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ con T.P. 218.461 del C.S: de la J., para representar los intereses de la aseguradora en los términos del poder conferido.

Previo a resolver sobre la réplica a la demanda por el co-demandado JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEJÍA, se requiere a la parte demandante para que aporte prueba de la notificación al mismo. Lo anterior a fin de determinar si ocurre en forma extemporánea o no.

Adicional, se afirma que esa notificación se realizó el 2 de diciembre de 2020, por tanto, el demandante cumplirá con la exigencia de la normativa, Decreto 806 del 2020 del Min. Justicia, efectuando la manifestación previa bajo juramento, sobre ser aquel el correo electrónico del demandado y cómo lo obtuvo.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aee64ca2d5f8fd5c15c335260cbfa6d062beb7940cb9d2b72c3885c793b37f0**

Documento generado en 21/05/2021 02:25:21 PM